

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 08 de marzo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 20 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0743
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	LUZ MARINA ORTIZ RUEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00262 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUZ MARINA ORTIZ RUEDA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1´154.146,32) por concepto de capital incorporado en pagaré N° 01-00913181-03, más los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 06 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados entre el 01 de agosto de 2020 y

el 05 de enero de 2021, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al togado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ identificado con C.C. 98.556.261 y portador de la T.P. N° 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c81a62ba00250ccb847eba70a382fec8d9a05e66ca0a56da47c6d7a116e45bf4

Documento generado en 20/04/2021 10:07:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 065 (E)** Hoy **21 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario